

AUTO No.212 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023), este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.945, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 11 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Tunja-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 006 del 06 de marzo del 2023, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en página web del ICBF el 27 de julio de 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 029 del 25 de marzo de 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2023-006 a cargo de CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.945, la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 16 de mayo del 2025.

Que, por memorando 202636200000042603 del diecinueve (19) de mayo del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero.

Que, por memorando 202636500000044143 del veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiséis (2026) en la que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos administrativas por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCEUNTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.361.056) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 786.687
Valor de intereses con corte al 21 mayo de 2026.	\$ 159.509
Costas administrativas	\$ 414.860
TOTAL	\$ 1.361.056

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.945, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-006.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCEUNTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.361.056) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de CESAR AUGUSTO GARCÍA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.945.

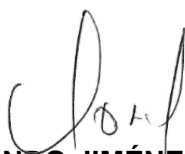
TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico